

Núñez Rodríguez para instalar una bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Villamartín de Valdeorras (Orense), acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Villamartín de Valdeorras (Orense), por don José Luis Núñez Rodríguez, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluir en el grupo A las actividades industriales de crianza y embotellado de vinos y en el grupo A sin subvención, la actividad industrial de elaboración de vinos, quedando exceptuados los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, asciende a cincuenta y dos millones novecientos treinta y una mil ciento setenta y cuatro pesetas con siete céntimos (52.931.174,07 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a seis millones ochocientos sesenta mil cuatrocientas veinticinco (6.860.425) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

1491 *ORDEN de 3 de enero de 1975 por la que se anula la calificación de industria incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de Tierra de Campos otorgada a la instalación de una fábrica de quesos de oveja en Paredes de Nava (Palencia) por don Sebastián Marcos Alvarez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General para que sea anulada la calificación de industria incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de Tierra de Campos y la concesión de los beneficios otorgados, al amparo del Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, por Orden de este Departamento de 30 de mayo de 1970 a don Sebastián Marcos Alvarez para la instalación de una industria de fabricación de quesos de oveja en Paredes de Nava (Palencia).

Este Ministerio ha resuelto anular la concesión de los beneficios otorgados a don Sebastián Marcos Alvarez para la instalación de una industria láctea en Paredes de Nava (Palencia) por Orden de este Ministerio de 30 de mayo de 1970, en base a que se han incumplido las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de octubre de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

1492 *ORDEN de 3 de enero de 1975 por la que se anulan los beneficios de la zona de preferente localización industrial agraria del plan Badajoz, otorgados a don Ricardo Sánchez Sánchez para la instalación de una fábrica de quesos en Novelda del Guadiana (Badajoz) por Orden de este Ministerio de 19 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre anulación de los beneficios de la zona de preferente localización industrial agraria del plan Badajoz, previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y concedidos a don Ricardo Sánchez Sánchez, como promotor de una Sociedad en proyecto de constitución, para el montaje e instalación de una fábrica de quesos en el término municipal de Novelda del Guadiana (Badajoz).

Este Ministerio ha resuelto anular la calificación de indus-

tria comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del plan Badajoz y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgados por Orden de este Ministerio de 19 de enero de 1970 a don Ricardo Sánchez Sánchez, como promotor de una Sociedad en proyecto de constitución, por renuncia expresa del mismo para llevar a cabo la instalación de una fábrica de quesos en Novelda del Guadiana (Badajoz).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

1493 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cuerda», del término municipal de Villanueva de las Torres, en la provincia de Granada.*

A instancia del propietario de la finca «Cuerda», del término municipal de Villanueva de las Torres (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 128-50-00 hectáreas, de las que quedan afectadas 63-62-50 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 801.244 pesetas, de las que 475.213 pesetas serán subvencionadas y las restantes 326.031 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

1494 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Hoyos II», del término municipal de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz.*

A instancia de «Vimasa», Sociedad propietaria de la finca «Los Hoyos II», del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 1.035,57 hectáreas, de las que quedan afectadas 362 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto de las obras, incluidas las semillas de prateses y los abonos, asciende a 7.237.604 pesetas, de las que 1.901.094 pesetas serán subvencionadas y las restantes 5.336.510 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—La implantación de prateses podrá beneficiarse de las campañas anuales de auxilios de la Dirección General de la Producción Agraria, hasta una superficie de 362 hectáreas, cuyo presupuesto de labores complementarias, que asciende a 891.467 pesetas, podrá ser subvencionado en un 50 por 100.

Cuarto.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

1495 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Val de los Quemados», del término municipal de Lecina, en la provincia de Zaragoza.*

A instancia del Ayuntamiento de Lecina, Entidad propietaria de la finca «Val de los Quemados», del término municipal de Lecina (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 190 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.470.429 pesetas, de las que 889.533 pesetas serán subvencionadas y las restantes 580.896 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

1496 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Prado», del término municipal de Las Cuerlas, en la provincia de Zaragoza.*

A instancia de los propietarios de la finca «El Prado», del término municipal de Las Cuerlas (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 197 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.147.437 pesetas, de las que 1.047.206 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.100.231 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

1497

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dehesa de Villagrasa», del término municipal de Ejea de los Caballeros, en la provincia de Zaragoza.

A instancia del Grupo Sindical de Colonización número 14.970, integrado por los propietarios de la finca «Dehesa de Villagrasa», del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores innecesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971. Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 490 hectáreas, de las que quedan afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.233.782 pesetas, de las que 1.481.582 pesetas serán subvencionadas y las restantes 752.200 pesetas a cargo del citado Grupo Sindical.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

MINISTERIO DE COMERCIO

1498 *ORDEN de 26 de diciembre de 1974 por la que se autoriza el cambio de dominio de varios viveros de cultivo.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio, instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ANEXO A LA ORDEN DE COMERCIO DE 26 DE DICIEMBRE DE 1974

Peticionario: Don Francisco Suárez Hermo.
 Vivero denominado: «Susa número 1».
 Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 42).
 Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
 Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vicente Alcalde.
 Peticionario: Don Avelino Santamaría Bahamonde.
 Vivero denominado: «Marichi número 2».
 Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.